

# Medidas tributarias urgentes derivadas del COVID-19 aprobadas por la Diputación Foral de Álava

Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2020, de 18 de marzo, de medidas tributarias urgentes derivadas del COVID-19

20 de Marzo de 2020

## Ponte en contacto con PwC Tax & Legal Services

### Juan L. Morlan:

Socio responsable de PwC Tax & Legal Services para el País Vasco y Navarra  
juan.morlan@pwc.com

### Nuria del Río:

Director de Fiscal  
nuria.rio@pwc.com

El Consejo de Gobierno Foral de Álava ha aprobado el pasado 18 de marzo, el Decreto Foral Normativo 2/2020, que ha sido publicado en el BOTA el día 20 de marzo:

## Suspensión o prórroga del inicio de procedimientos

Se aplaza hasta el próximo 1 de junio la fecha de inicio de los procedimientos tributarios que deban realizarse de oficio, en aquellos supuestos cuyo comienzo deba producirse a partir del 14 de marzo de 2020. Este aplazamiento no afectará, en ningún caso, a la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019, que se registrará por las normas específicas que se dicten al efecto.

Se extiende hasta el 1 de junio el inicio del plazo para interponer recursos y reclamaciones o para cualquier actuación en el ámbito tributario que deba comenzar a instancia del contribuyente.

## Ampliación de plazos

El plazo voluntario de presentación e ingreso de las autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de febrero se extenderá durante los 12 días naturales siguientes al momento en que cese el estado de alarma declarado (actualmente el estado de alarma cesaría el 29 de marzo).

El plazo voluntario de presentación e ingreso de las autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de

marzo se extenderá durante los 25 días naturales siguientes al momento en que cese el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del referido estado.

El plazo voluntario de presentación e ingreso de las autoliquidaciones trimestrales correspondientes al primer trimestre de 2020 se extenderá hasta el 1 de junio de 2020.

El plazo de ingreso de las liquidaciones cuyo vencimiento se produzca a partir del 14 de marzo de 2020, se extenderá hasta el 1 de junio de 2020.

## Suspensión de la tramitación de procedimientos tributarios

Se suspende la tramitación de todos los procedimientos tributarios en curso por el plazo que va desde el 14 de marzo al 1 de junio de 2020, así como el plazo para la contestación de requerimientos individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información con trascendencia tributaria.

El plazo de presentación de las declaraciones informativas cuyo plazo de presentación finalice a partir de 14 de marzo de 2020 se extenderá hasta el 1 de junio de 2020 cuando dicho plazo finalice con anterioridad a dicha fecha.

No se devengarán intereses de demora en los procedimientos de comprobación e investigación ni en los de comprobación reducida, durante el período transcurrido entre el 14 de marzo de 2020 y el 1 de junio 2020.



- Se trata de un conjunto de medidas aprobadas para responder al impacto económico negativo que se está produciendo en las personas contribuyentes como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades competentes.
- Asimismo, tiene por objeto mitigar el posible impacto que el escenario de emergencia sanitaria pueda tener en los sectores más vulnerables de la economía (PYMES y personas autónomas) y garantizar la liquidez de las mismas.

### Fraccionamiento excepcional de deudas tributarias

Se aprueba un fraccionamiento excepcional de las deudas tributarias de personas físicas que realicen actividades económicas, microempresas y pequeñas empresas. Las deudas cuyo plazo voluntario de presentación e ingreso finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020 podrán ser fraccionadas sin garantía y sin devengo de intereses de demora.

También podrán acogerse a este fraccionamiento excepcional las personas físicas que realicen actividades económicas y las pequeñas empresas y microempresas respecto a las deudas tributarias liquidadas por la Administración y cuyo plazo voluntario de ingreso finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.

Los obligados tributarios a que se refiere este artículo podrán hacer efectiva la deuda tributaria con posterioridad al 1 de junio de 2020, mediante la solicitud de un fraccionamiento de 6 cuotas mensuales de idéntico importe, venciendo el primer plazo de dicho fraccionamiento en el mes de julio de 2020.

La solicitud de este fraccionamiento excepcional, que se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación, se realizará en la Hacienda Foral de Álava, a través de los mecanismos que se establezcan al efecto.

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración tributaria, esta solicitud se realizará antes del uno de junio de 2020 mediante los citados mecanismos.

### Aplazamientos vigentes

Se retrasa un mes el pago del plazo correspondiente a abril de los aplazamientos concedidos. Esta medida no acarreará el devengo de intereses de demora.

### Suspensión de los pagos fraccionados de IRPF de las personas físicas que realizan actividades económicas

Las personas físicas que realizan actividades económicas no estarán obligadas a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados de IRPF correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020, al primer semestre de 2020 y el primero, segundo y tercer bimestre de 2020.

Todas las medidas contenidas en este Decreto Foral Normativo que no sean expresamente aplicables a personas físicas que realicen actividades económicas, microempresas y pequeñas empresas, serán aplicables a la generalidad de los contribuyentes.